

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

ÍNDICE DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- A. Poder adjudicador: SODEBUR.
- B. Definición del contrato: SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A NUEVOS POBLADORES EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS “BURGOS REPUEBLA: TERRITORIO SMART” Y “AGREPO BURGOS”
- C. Importe del contrato: (21% IVA incluido): 260.137,90 €.
- D. Datos económicos: 10% SODEBUR – 90% MITECO (LOTES 1 Y 2). 55,4% JCYL – 44,6% SODEBUR (LOTE 3)
- E. Plazo de ejecución: 7 meses.
- F. Procedimiento de adjudicación: abierto Simplificado.
- G. Capacidad y solvencia del empresario: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- H. Clasificación del contratista: no se exige.
- I. Criterios de selección previa de contratistas: no se consideran.
- J. Garantías: conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego
- K. Plazo de presentación de las ofertas: 15 días hábiles.
- L. Forma de presentación de las ofertas: Licitación electrónica a través de la PLACSP.
- M. Valoración de las ofertas: mejor relación calidad – precio.
- N. Órganos de asistencia: SODEBUR.
- Ñ. Obligaciones contractuales: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego
- O. Dirección del contrato: Técnico de Desarrollo Rural.
- P. Régimen de subcontratación: No permitido.
- Q. Régimen de pagos: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- R. Modificaciones contractuales: No están previstas.
- S. Régimen Jurídico: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- T. Penalizaciones y resolución del contrato: Conforme a lo descrito en los apartados siguientes del pliego.
- U. Perfil del contratante: WEB de SODEBUR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A.- PODER ADJUDICADOR

Entidad contratante:	Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos, S.A.U.
Órgano de contratación:	Sr. Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR.
Unidad promotora:	Área de Desarrollo Rural
Fecha de Resolución de Inicio:	Consejo de Administración del 26 de mayo de 2023

B.- DEFINICIÓN DEL CONTRATO

B.1.- OBJETO DEL CONTRATO: (Art. 99.1 LCSP)	
<p>Contrato de servicio poblacional consistente en la búsqueda, contacto e intermediación con posibles nuevos pobladores, las posibilidades habitacionales donde puedan residir estos nuevos pobladores, así como las oportunidades laborales existentes para facilitar de forma integral el adecuado asentamiento de los citados pobladores.</p>	
<p>Transferencia de propiedad intelectual o industrial <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 122.2 LCSP)</p>	
B.2.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER: (Art. 28.1 LCSP)	
<p>A raíz de la aprobación del proyecto BURGOS REPUEBLA, TERRITORIO SMART, financiado por la Secretaría General para el Reto Demográfico del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (mediante la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, por la que establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación) y cuyo beneficiario es Diputación de Burgos requiere del desarrollo de las labores recogidas en el mismo. Asimismo se ha obtenido subvención de la Junta de Castilla y León destinadas a financiar proyectos para la dinamización demográfica en la Comunidad de Castilla y León. La concepción de la idea de este proyecto y la elaboración de la propuesta al Ministerio y la Junta de Castilla y León fue realizada por SODEBUR. Es por ello que la Diputación de Burgos encomienda la gestión del mismo a este ente instrumental a través de encomiendas acordadas por el pleno de la Diputación.</p>	
B.3.- CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
B.4.- LOTES DEL CONTRATO:	
B.4.1.- División por lotes:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Art. 99.3 LCSP)
<p>Lotes territoriales en función de agrupaciones de municipios previamente evaluadas y con cargo a diferentes líneas de financiación. La descripción de la naturaleza y alcance del servicio por cada lote se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente contrato.</p>	
B.4.2.- Identificación de los Lotes:	CPV
<p>LOTE 1 – BURGOS NORTE LOTE 2 – BURGOS CENTRO LOTE 3 – BURGOS SUR</p>	98133100-5: servicios para el mejoramiento cívico y de apoyo a los servicios para la comunidad
B.4.3.-Limitaciones de los lotes:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 99.4 LCSP)
<p>No se establece alguna/ninguna limitación de las previstas en el artículo 99.4 de la LCSP por lo que se podrá presentar oferta a uno de los lotes, a dos, o a los tres, pudiéndose adjudicar los tres lotes al mismo licitador.</p>	
B.4.4.- Reserva de lotes:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 99.4 LCSP)
B.4.5.- Lotes SARA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Ex. Art. 21 LCSP)

B.5.- OFERTA INTEGRADORA:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 99.5 LCSP)
B.6.- ADMISIÓN DE VARIANTES:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO (Art. 142 LCSP)
B.7.- ADMISIÓN DE MEJORAS:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (Art. 145.7 LCSP)

C.- IMPORTE DEL CONTRATO

C.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL): (Art. 100 LCSP)				
C.1.1.- Importe del PBL: IVA incluido			260.137,90€	
Lotes	Presupuesto Neto de Licitación	Imp. Valor Añadido Tipo aplicable 21% (IVA)	Presupuesto Base de Licitación (PBL)	
Lote 1	71.500,00	15.015,00	86.515,00	
Lote 2	71.500,00	15.015,00	86.515,00	
Lote 3	71.990,00	15.117,90	87.107,90	
C.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC): (Art. 101 LCSP)				
C.2.1.- Importe del VEC			214.990,00€	
Lotes	Presupuesto Neto de Licitación (PNL)	Prórrogas previstas:	Modificaciones Previstas:	Valor Estimado del Contrato (VEC)
Lote 1	71.500,00	NO	NO	71.500,00
Lote 2	71.500,00	NO	NO	71.500,00
Lote 3	71.990,00	NO	NO	71.990,00
<p>Esta cantidad se considera suficiente para el desarrollo de las actividades previstas y en línea con los actuales precios de mercado, quedando incluidos dentro de este importe, los gastos que requieran los trabajos objeto de la contratación, los medios técnicos y auxiliares, los gastos de personal, el beneficio industrial y todas las cuotas y sus eventuales recargos correspondientes a los tributos que puedan devengarse, así como cualquier otro coste que se genere. Durante el desarrollo de los trabajos, no se aceptarán ni revisiones de precios ni modificaciones.</p> <p>No se prevé prórroga del contrato, por lo que el valor estimado coincide con su presupuesto neto (Impuestos NO incluidos) de licitación.</p>				

D.- DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y CONTABLES

D.1.- RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
LOTE	SODEBUR	CC.AA. Castilla y León	Otras Financiaciones: MITECO
Lote 1	10%	0%	90%
Lote 2	10%	0%	90%
Lote 3	48,3%	51,7%	0%
% Total	24,59%	15,54%	59,87%
D.2.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:			
Aplicación Presupuestaria		Registro Contable	Importe ejercicios 23-24
Capítulo 2º: Gastos bienes corrientes y servicios		62304339	260.137,90€

E.- PLAZO DE EJECUCION/DURACIÓN DEL CONTRATO

E.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN DEL CONTRATO (Art. 29.4 LCSP)	
7 MESES desde la adjudicación	
E.2.- PLAZOS EXCEPCIONALES: (Art. 29.4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
E.3.- LUGAR DE ENTREGA: (Art. 300 LCSP)	
E.4.- PRÓRROGAS: (ART. 29.2 Y 4 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

F.- CARACTERÍSTICAS DE LA LICITACIÓN

F.1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:	
Abierto Simplificado (Art. 159 Ley 9/2017 LCSP)	
F.2.- SISTEMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN:	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.3.- SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
F.4.- FORMA DE TRAMITACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria (Art. 116 LCSP)	
<input type="checkbox"/> Anticipada (Art. 117.2 LCSP): Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.	
F.5.- TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
La presentación de ofertas se llevará a cabo exclusivamente utilizando medios electrónicos en los términos establecidos en el presente pliego en concordancia con lo dispuesto en la LCSP.	
F.6.- ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN:	
Lugar Web:	Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es
	Licitadores: www.sodebur.es
Teléfono contacto	947 06 19 29
E-mail	info@sodebur.es

G.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

G.1.- CAPACIDAD: (Art. 65 y ss. LCSP)	
Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de aquellas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.	
G.1.1.- Requisitos específicos exigidos a los licitadores:	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición de los licitadores que acrediten haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

SODEBUR comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si los licitadores hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá a los licitadores para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este número.

G.1.2.- Habilitación Empresarial o Profesional:

SI NO

G.1.3.- Condiciones Especiales de compatibilidad:

SI NO

G.1.4.- Prohibición de contratar: No podrán contratar, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 de la LCSP.

G.2.- SOLVENCIA: (Art. 74 y ss. LCSP)

G.2.1.- Exención de la obligación de acreditar solvencia económica y financiera: SI NO

En todo caso, la inscripción en el ROLECSP o el equivalente que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Junta de Castilla y León que, en su caso, se constituyere, acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera exigidas al empresario para la presente contratación.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 97 LCSP.

G.2.2.- Exención de la obligación de acreditar solvencia técnica o profesional: SI NO
(Arts. 74 y ss. y 90 LCSP)

G.3.- OBLIGACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SI NO

H.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

H.1.- CLASIFICACIÓN EXIGIDA (Art. 77 y ss. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

I.- CRITERIOS DE SELECCIÓN PREVIA DE CONTRATISTAS: NO se exigen.

J.- GARANTÍAS

J.1.-GARANTÍA PROVISIONAL: (Art. 106. LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
J.2.-GARANTÍA DEFINITIVA: (Art. 107 y ss. LCSP)	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p><input checked="" type="checkbox"/> Se exige: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido.</p> <p>Los licitadores que hubieran presentado la mejor oferta, deberá acreditar en el plazo de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento la constitución de la garantía definitiva.</p> <p>De no cumplirse este requisito por causas imputables a los licitadores, se entenderá que han retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del PBL IVA excluido en concepto de penalidad, que se hará efectivo, en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.</p> <p>El órgano de contratación no efectuará la adjudicación a favor de los licitadores que no hayan cumplido este requisito.</p>	
J.3.-GARANTÍA COMPLEMENTARIA: (Art. 107.2 LCSP)	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
<p><input type="checkbox"/> Se exige: 5 % del precio final ofertado, IVA excluido</p> <p>El órgano de contratación exigirá a los licitadores una garantía complementaria de un 5%, que a todos los efectos tendrá la consideración de garantía definitiva, alcanzando en este caso la garantía definitiva total un 10 % del presupuesto base de licitación IVA excluido, cuando la oferta de los adjudicatarios resulten inicialmente incurso en presunción de anormalidad.</p>	
J.4.-PLAZO DE GARANTÍA: (Art. 111.5 y 311 LCSP)	
<p>Atendida la naturaleza y complejidad del servicio se fija un plazo de garantía de TRES MESES a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio efectuado.</p>	

K.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

K.1.-PLAZOS GENERALES	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
<p><input checked="" type="checkbox"/> Procedimiento Abierto Simplificado.</p> <p>Plazo de presentación de solicitudes: 15 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.</p>	
K.2.-TRAMITACIÓN URGENTE	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.3.-OTRAS REDUCCIONES DE PLAZOS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO
K.4.-AMPLIACIONES DE PLAZOS APLICADAS	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO

L.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

L.1.- FORMA DE TRAMITACIÓN:

LICITACIÓN ELECTRÓNICA: SI NO

Las proposiciones de los licitadores o candidatos se realizarán a través de la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (PLACSP).

<https://contrataciondelestado.es>

Tanto en el Perfil del Contratante de SODEBUR como en la PLACSP se dará acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que podrá efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por el símbolo @ que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá de preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas disponible en la plataforma de contratación del Sector Público".

En caso de experimentar alguna incidencia durante la preparación de la oferta mediante la Herramienta para licitar de la PLACSP, los licitadores deberán contactar **en plazo** con licitacionE@hacienda.gob.es , aportando evidencias del error, para que el equipo de soporte de la PLACSP las pueda resolver con la mayor inmediatez.

La PLACSP es un sistema 24x7, lo cual quiere decir que está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana (salvo paradas programadas para tareas de mantenimiento).

L.2.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Todas las **PROPOSICIONES** se presentarán **POR CADA LOTE** en los siguientes sobres o archivos electrónicos:

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA *Declaración responsable*, según Anexo I, junto con la documentación exigida (autorización consulta Inscripción ROLECSP), y "*Propuesta Técnica*", junto con la documentación exigida (memoria descriptiva de los trabajos a realizar), según Anexo III.

SOBRE B: OFERTA EVALUABLE A TRAVÉS DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS.

"Propuesta económica" según Anexo II.

L.3.- CONSIDERACIONES DE LAS PROPOSICIONES

- Cada Licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud por lote, ni suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal de Empresarios (UTE) con otros, si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. En el supuesto de que la oferta se presentara por una UTE, deberá acompañar a aquella, el compromiso de constitución de la unión.
- La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- La oferta y la documentación que se acompañe se presentarán, en todo caso, en idioma castellano.
- Serán rechazadas las ofertas que, en su desglose para el estudio, superen el importe máximo de licitación.
- Se podrán rechazar aquéllas ofertas que no se ajusten al modelo aprobado y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para considerar la oferta.
- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rige la presente licitación, su presentación supone la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con SODEBUR.
- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

M.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

M.1.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

M.1.1.- CRITERIO ÚNICO: SI NO (Art. 145.1 y 146.1 LCSP)

M.1.2.- PLURALIDAD DE CRITERIOS: SI NO (Art. 145 y 146 LCSP)

M.1.2.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVA MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS:
(Art. 146.2 LCSP)

Mejor oferta económica: *CRITERIOS ECONÓMICOS – COMUNES A TODOS LOS LOTES*

Ponderación relativa: Hasta 60 puntos sobre 100

La valoración correspondiente al criterio “**oferta económica**”, se hará de forma proporcional, asignando la mayor puntuación a la *oferta económica más baja*.

Fórmula matemática: *Se establece que la puntuación para cada oferta correspondiente al sumando del polinomio que valora el precio se expresa:*

$$\left(\frac{TIPO - OFVAL}{TIPO - OFMIN} \times 0,30 + \frac{OFMIN}{OFVAL} \times 0,70 \right) \times N$$

Donde:

TIPO es el tipo de licitación.

OFMIN es la oferta más baja.

OFVAL es la oferta que se valora para ser puntuada.

N es el total de puntos máximo que se puede obtener por el criterio precio, y que son los que siempre corresponderán a la oferta más baja.

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicará los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente art. 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anomalía por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Oferta técnica: *CRITERIOS CUALITATIVOS – COMUNES A TODOS LOS LOTES*

Ponderación relativa: Hasta 40 puntos sobre 100

- a) Calidad del servicio propuesto (20 puntos): mediante la evaluación de la memoria técnica presentada se tendrán en consideración los siguientes aspectos y su adecuación total o parcial con el objeto del contrato:
 - I. Disponibilidad de un centro de atención a nuevos pobladores, tanto físico como virtual, para la adecuada recepción por diversos canales (presencial, telefónico, online), evaluación y gestión de las solicitudes de nuevos pobladores (hasta 10 puntos).
 - II. Mejora en la metodología, procedimientos y cronograma de la prestación del servicio, según lo establecido en el (hasta 5 puntos).
 - III. Programa formativo de los agentes repobladores con al menos 20 horas de contenido (hasta 5 puntos).
- b) Experiencias previas de colaboración demostrables (en los tres últimos años) con al menos cinco entidades locales de reto demográfico – para la organización y seguimiento de servicios de apoyo a la repoblación.
Se otorgará 1 punto por cada entidad local con la que se haya establecido compromiso de colaboración, a mayores de las cinco obligatorias indicadas, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Poseer una red de agentes repobladores con al menos cinco trabajadores operando en entidades locales de reto demográfico en servicios de apoyo a la repoblación.
Se otorgará 1 punto por cada agente repoblador contratado, a mayores de los cinco obligatorios indicados, hasta un máximo de 10 puntos.

M.1.2.2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN NO MATEMÁTICOS, MEDIANTE JUICIO DE VALOR:
(Art. 159.1.b. LCSP) SI NO

M.2.- CONDICIONES OBJETO DE NEGOCIACIÓN: SI NO

M.3.- UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN: SI NO

En el caso de que los licitadores no alcancen un mínimo de 20 puntos en los criterios de valoración objetiva de la oferta técnica, la oferta no será tenida en cuenta para su valoración.

M.4.- CASOS DE EMPATE

El empate entre varias ofertas, tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación - por orden - de los siguientes criterios, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La acreditación de los extremos anteriores deberá realizarse a requerimiento del Órgano de Contratación.

M.5.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A LOS LICITADORES QUE RESULTEN PROPUESTOS ADJUDICATARIOS. (Art. 140 LCSP)

Con el fin de constatar la vigencia o fiabilidad de la *Declaración Responsable* aportada en el **Sobre A**, y de garantizar el normal desarrollo del procedimiento, con carácter previo a la adjudicación del contrato, el órgano de contratación requerirá al licitadores que resulten propuestos como adjudicatarios **para que presenten, la siguiente documentación:**

- Acreditación de la constitución de la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en el apartado J.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Declaración responsable de disponer efectivamente de los medios personales, materiales y técnicos comprometidos a dedicar a la ejecución del contrato.
- Igualmente presentarán, Certificado de estar en alta en el I.A.E. en el epígrafe de la actividad objeto del contrato, y en su caso, último recibo justificativo del pago.
- En el caso de empresas de 50 o más trabajadores, acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- En el caso de empresas de más de 250 trabajadores, cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

N.- ÓRGANOS DE ASISTENCIA

N.1.- ÓRGANO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al art. 20 de los Estatutos de SODEBUR y en atención a la cuantía del contrato a celebrar y las características del mismo, el órgano competente para su aprobación es el Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR, al no superar el 10% del presupuesto de ingresos de SODEBUR.

N.2.- MESA DE CONTRATACIÓN: (Art. 326.1 LCSP) SI NO

La Mesa de contratación estará integrada por un Presidente, un Secretario y al menos, cuatro vocales, todos ellos designados por el órgano de contratación. Entre los vocales deberá figurar obligatoriamente un funcionario de los que tengan encomendado el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor o, a falta de cualquiera de éstos, quien tenga atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico o al control económico-presupuestario (arts. 326 de la LCSP y 21 del Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo).

N.3.- COMITÉ DE EXPERTOS: SI NO (D.A. 2ª.8 LCSP)

Ñ.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Ñ.1.- CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO (Art. 211.1 f) LCSP)

Se califican como esenciales las siguientes obligaciones contractuales:

- La obligación principal del contrato establecida en el apartado B del PCAP.
- Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las *condiciones y características de ejecución del contrato* del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Advertencia: Será causa de resolución del contrato el incumplimiento de una o varias de las obligaciones esenciales calificadas como tales en este apartado, todo ello con los efectos y límites señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Ñ.2.- CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO: SI NO (Art. 202 LCSP)

La contratación de los agentes repobladores se tendrá en cuenta criterios de selección de personal que favorezca la empleabilidad de personas empadronadas en municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 5.000 habitantes.

Ñ.3.- CONDICIONES NEGOCIABLES DEL CONTRATO: SI NO

Ñ.4.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: SI NO

Propiedad intelectual o industrial: (Art. 308.1 LPRL)

Si el objeto del contrato implica el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejado la cesión de este a SODEBUR, quien podrá reproducirlos o divulgarlos total o parcialmente.

Toda la documentación quedará en propiedad de SODEBUR, sin que el contratista pueda conservarla o facilitarla a terceros sin su expresa autorización, que la daría, en su caso, previa petición formal del contratista con expresión del fin.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial del servicio que efectuó y deberá indemnizar a SODEBUR de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse de tal interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra esta.

En relación con la ejecución del contrato: (Art. 311.2 LCSP)

Los adjudicatarios serán responsables de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Sociedad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

SODEBUR tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato, los adjudicatarios cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que le vinculen. El incumplimiento de estas obligaciones, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios, dará lugar a la en el pago de los salarios o imposición de las penalidades a las que se refiere el art. 192 y ss. de la LCSP.

Prevención de Riesgos Laborales: (Art. 24 LPRL)

La adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo por parte del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, en materia de coordinación de actividades empresariales, cooperando con SODEBUR en la aplicación y el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Deber de confidencialidad: (Art. 133 LCSP)

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en los términos y con la extensión fijada en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

Protección de datos: (Arts. 116.1 y 122.2 LCSP)

El contrato no requiere la cesión de datos personales.

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte adjudicataria como **encargada del tratamiento**, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio contratados.

El presente acuerdo tiene la misma duración que el contrato que se firme. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

O.- DIRECCIÓN DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP)

O.1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se designa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, al siguiente Técnico/a de la Sociedad:

TITULAR: EVA MIGUEL CUÑADO

CARGO: Técnico de Desarrollo Rural

DATOS DE CONTACTO: *mail:* emiguel@sodebur.es

teléfono: 947 06 19 29

O.2.- REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La empresa adjudicataria deberá designar un delegado que actuará como interlocutor único ante SODEBUR para cuantas cuestiones de índole comercial, administrativa, de facturación y de carácter técnico se deriven de la ejecución del contrato.

P.- RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN (Art. 215 LCSP)

No permitido.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo establecido en el presente apartado.

P.1.- REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA SUBCONTRATACIÓN:

Obligación de comunicación de los licitadores:

Los licitadores deberán indicar en su declaración responsable la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y la identidad de la empresa que será subcontratada.

Obligación de comunicación del contratista:

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, la intención de celebrar los subcontratos, señalando

a) La parte del contrato que se pretende subcontratar y su importe.

b) La identidad, datos de contrato y representante/s legales del subcontratista

c) Documentación acreditativa de la aptitud del subcontratista para la ejecución de la misma por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

d) Justificación del que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Una vez iniciada la ejecución del contrato, el contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información y toda la información necesaria sobre los nuevos contratistas.

P.2.- LIMITACIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN

Requiere autorización expresa: SI NO

Se prohíbe la subcontratación con personas inhabilitadas o incursas en prohibición de contratar: En ningún caso podrá concertarse por el contratista principal la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos de prohibición de contratar.

Q.- RÉGIMEN DE PAGOS (Art. 198 y 240 LCSP)

Q.1.- CONDICIONES DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones y/o servicios efectuados y formalmente recibidos por SODEBUR.

El pago se realizará mediante certificaciones mensuales conformadas convenientemente por el técnico responsable del contrato y aprobadas por la dirección de SODEBUR. Posteriormente, el técnico responsable del contrato solicitará a los adjudicatarios la emisión de las correspondientes facturas, debiendo emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes, la numeración seriada, fecha de expedición, descripción detallada de los trabajos realizados, N.I.F. del expedidor y destinatario y el I.V.A. repercutido.

SODEBUR realizará la liquidación de los importes facturados mediante las correspondientes transferencias a la cuenta corriente de los adjudicatarios, indicada en la Ficha de Alta de datos bancarios (*anexo IV*) que adjuntará a las facturas.

Q.2.- REVISIÓN DE PRECIOS: SI NO (Art. 103 y ss. LCSP)

Q.3.- ABONOS POR ACTUACIONES PREPARATORIAS: SI NO (Art. 198.3 LCSP)

R.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

R.1.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS: SI NO (Arts. 204 y 207 LCSP)

R.2.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES NO PREVISTAS (Arts. 205 y 206 LCSP)

S.- RÉGIMEN JURÍDICO

S.1. PODER ADJUDICADOR

La Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) como organización creada por una Administración Local (Diputación Provincial de Burgos), y cuyo Capital Social corresponde 100% a dicha administración y según lo establecido en el artículo 3.1.h) y 3.3.d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, forma parte del Sector Público y se considera Poder Adjudicador, a los efectos de estar sujeta en todas sus contrataciones a lo estipulado en la mencionada Ley.

S.2. CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de servicios. Los contratos celebrados por SODEBUR, se registrarán por la LCSP, en tanto continúe vigente y por las normas reglamentarias que la desarrollen, en cuanto a su preparación y adjudicación, y tendrán la consideración de **contratos privados**, de acuerdo al artículo 26.

Se consideran, así mismo documentos contractuales, la proposición de los adjudicatarios y la documentación adicional que aquel hubiera aportado a requerimiento del contratante, en su caso.

S.3. JURISDICCIÓN APLICABLE

Sin perjuicio de lo estipulado en el art. 319 LCSP, cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su preparación y adjudicación, que no queden solventadas por las partes, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo. El orden jurisdiccional civil con sede en Burgos, será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a los efectos, cumplimiento y extinción.

S.4. RECURSOS

S.4.1.- CONTRATO SUSCEPTIBLE DE RECURSO ESPECIAL: SI NO

T.- PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

T.1. CAUSAS

Serán causas de resolución del presente contrato, las siguientes:

- El incumplimiento por los adjudicatarios de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- El hecho de que los adjudicatarios, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

Igualmente, si los adjudicatarios, por causas imputables al mismo, incurriera en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la resolución del contrato.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

Serán **causas de resolución** del presente contrato, las siguientes:

- a) El incumplimiento por los adjudicatarios de cualquiera de las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.
- b) El hecho de que los adjudicatarios, con posterioridad a la adjudicación, incurran en alguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para contratar establecida por la legislación vigente de contratos.
- c) La suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores.
- d) Muerte del contratista individual o extinción o disolución de la persona jurídica.

Igualmente, si los adjudicatarios, por causas imputables al mismo, incurrieran en retrasos o demoras en el cumplimiento de los plazos establecidos, SODEBUR podrá optar por la **resolución del contrato**.

La Sociedad para el desarrollo para la provincia de Burgos, podrá dejar sin efecto la contratación antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que se causaron.

U.- PERFIL DEL CONTRATANTE

SODEBUR a través de su Perfil del Contratante, publicará el Informe justificativo de la necesidad de la contratación, el Pliego de Prescripciones y la Adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo en lo establecido en la LCSP.

CRIPTOLIB_CF_Firma paso 1

